ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. ICCU-201 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y CONSORCIO OBRAS ICCU CJIK.

OBJETO	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES VEHICULARES EN LAS PROVINCIAS DE ALMEIDAS, GUAVIO, MEDINA, ORIENTE, SOACHA, PROVINCIA ALTO MAGDALENA Y SUMAPAZ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
VALOR:	**$ 6.800.000.000,00**
PLAZO INICIAL	OCHO (08) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS
FECHA DE INICIO	9 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA QUE SE AGOTEN LOS RECURSOS
MODIFICATORIO No. 1	ITEMS NO PREVISTOS.
MODIFICATORIO No. 2	ITEMS NO PREVISTOS.
PRÓRROGA No. 1	HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	28 DE FEBRERO DE 2026.
PRESENTE ADICIÓN No. 1	**$ 2.900.000.000,00**
NUEVO VALOR DEL CONTRATO INCLUIDA LA PRESENTE ADICIÓN No. 1	**$ 9.700.000.000,00**

YESENIA HERREÑO BERNAL, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 1.032.439.787**, en su calidad de Directora General del **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU**, con **NIT. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 003048 del 28 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No 007 del 02 de enero de 2024, debidamente facultado para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 408 del 06 de noviembre de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 378 del 15 de mayo de 2024 (Manual de Contratación del ICCU) quien para los efectos del presente documento se denominará EL ICCU por una parte, y por la otra **JAIME ERNESTO SALAS BAHAMON** identificado como aparece en el Formato 1- Carta de presentación de la Oferta, en nombre y representación del **CONSORCIO OBRAS ICCU CJIK** con **NIT No. 901.915.156-6**, y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar la adición No. 1 al presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que mediante oficio **PS-IEVC-DP-374-**25 de fecha 30 de diciembre de 2025 el contratista de interventoría **CONSORCIO INTERVÍAS PEB-BB** avala la solicitud de adición realizada por el contratista de obra **CONSORCIO OBRAS ICCU CJIK** mediante el oficio **ICCU-CJIK-201-0256** de fecha 29 de diciembre de 2025; **b)** Que, una vez recibida la solicitud, el supervisor del contrato presenta justificación técnica mediante el oficio de fecha 30 de diciembre de 2025, indicado que " (…)

La Interventoría Consorcio Intervias PEB- BB, con base en lo establecido en el contrato descrito en el asunto, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se permite informar que mediante comunicado ICCU-CJIK-201-0256, el Consorcio Obras ICCU CJIK solicitó una adición en valor de $2.900.000.000, sustentado en lo siguiente:

*"**Justificación Técnica de la Solicitud de Adición***

La presente solicitud se sustenta en la necesidad de intervenir dos puntos críticos de complejidad relevante cuya atención resulta prioritaria para garantizar la transitabilidad, la estabilidad estructural de la vía y la seguridad de los usuarios. Dichos puntos han sido afectados de manera directa por las condiciones climáticas adversas registradas en la región, caracterizadas por intensas y continuas precipitaciones que han generado procesos de socavación, pérdida de capacidad portante del terreno y afectaciones significativas en la infraestructura existente.

Como consecuencia de estos eventos climáticos, se han presentado fallas en elementos hidráulicos y en la estructura de soporte de la vía, derivando en pérdidas parciales de banca y comprometiendo la funcionalidad de los corredores viales intervenidos.

En este contexto, se hace indispensable la ejecución de actividades de obra civil orientadas a la estabilización de taludes, construcción de estructuras de contención, recuperación de la sección vial y adecuación de sistemas de drenaje, con el fin de restablecer las condiciones de seguridad, continuidad y servicio de la infraestructura vial. Estas intervenciones responden directamente a la necesidad generada por las condiciones climáticas presentadas y resultan fundamentales para prevenir mayores afectaciones, asegurar la durabilidad de las soluciones implementadas y garantizar la adecuada atención de las emergencias viales en los sectores intervenidos.

Punto Crítico No. 1: Corredor Sibaté – Fusagasugá – Pasca (PR 34+000)

Diagnóstico: Pérdida de banca por socavación lateral y falla de estructura de drenaje.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

El jueves 20 de noviembre de 2025, como consecuencia de las fuertes precipitaciones registradas en la zona, se presentó la falla estructural de una de las aletas de la obra hidráulica existente, generando un proceso de socavación progresiva que derivó en la pérdida aproximada del 35% del ancho de la calzada.

Esta afectación compromete la estabilidad del corredor vial y representa un riesgo inminente para la seguridad de los usuarios, desde el punto de vista técnico, la estabilidad del cuerpo de la vía se encuentra comprometida debido a la pérdida de confinamiento lateral razón por la cual se hace indispensable la intervención mediante obras civiles como las mencionadas a continuación:

- ✓ *Contención Geotécnica: Construcción de un muro de contención (concreto ciclópeo o gaviones, según diseño) para recuperar el soporte del terraplén.*
- ✓ *Rehabilitación Hidráulica: Reconstrucción técnica de la aleta colapsada y optimización de los canales de entrega para evitar futuras erosiones.*
- ✓ *Reconformación de Banca: Relleno estructural compactado por capas y reposición de la estructura de pavimento (subbase, base y carpeta asfáltica).*

Punto Crítico No. 2: Corredor Zipaquirá – Pacho – La Palma (PR 80+900)

Diagnóstico: Colapso de sistema transversal de drenaje y remoción en masa.

La falla ocurrida el 24 de noviembre de 2025 se originó por el colapso funcional de una alcantarilla cuya capacidad hidráulica fue superada, provocando un flujo no confinado que destruyó el cabezote de descarga. Esto desencadenó un deslizamiento rotacional del talud inferior, afectando el 60% de la banca vial.

La magnitud de la afectación ha reducido la movilidad a un solo carril bajo condiciones de alta vulnerabilidad. La solución técnica propuesta incluye:

- ✓ *Sustitución de Infraestructura: Demolición de la estructura colapsada e instalación de una nueva obra transversal con mayor capacidad de porte.*
- ✓ *Estabilización de Taludes: Implementación de obras de mitigación (terrazas o drenes horizontales) para controlar la presión de poros en el talud inferior.*
- ✓ *Seguridad Vial: Instalación de defensas metálicas y señalización técnica definitiva tras la recuperación de la sección de vía.*

La adición presupuestal en mención se solicita por un valor de $ 2.900.000.000 (Dos Mil Novecientos Millones de pesos), Este valor permitirá cubrir integralmente las actividades requeridas para la atención de los dos puntos críticos descritos, incluyendo obras civiles, suministro de materiales, maquinaria, transporte, personal técnico y actividades complementarias."

Desde el punto de vista técnico y de seguimiento contractual, la Interventoría observa que:

- *La solicitud de adición no implica modificación del objeto ni del alcance de las actividades definidas en el contrato, sino la necesidad de contar más recursos para la atención de dos puntos definidos por el ICCU para su pronta atención (Corredor Sibaté – Fusagasugá – Pasca (PR 34+000) y Corredor Zipaquirá – Pacho – La Palma (PR 80+900)).*

- *La adición no implica necesidad de prórroga, toda vez que el contrato fue recientemente prorrogado hasta el 28 de febrero de 2026; tiempo en el cual se proyecta realizar la construcción de las obras necesarias, de acuerdo con los diseños que provea el ICCU.*

- *La no ejecución oportuna de estas obras podría acrecentar los procesos de inestabilidad, incremento del riesgo de colapso de la infraestructura vial y afectación directa a la seguridad de los usuarios, la movilidad regional y la conectividad intermunicipal.*

- *La atención de las obras en el corredor Sibaté - Fusagasugá y Corredor Zipaquirá – Pacho – La Palma, está directamente relacionada con la seguridad vial, la conectividad de las comunidades y la mitigación de riesgos para los usuarios de la red vial departamental.*

- *Las causas que sustentan la adición se relacionan con la asignación reciente de nuevos frentes (Corredor Sibaté – Fusagasugá – Pasca (PR 34+000) y Corredor Zipaquirá – Pacho – La Palma (PR 80+900)).*

En este sentido, y con fundamento en la información técnica, administrativa y contractual conocida por la Interventoría, se considera que la solicitud presentada por el Consorcio Obras ICCU CJIK es procedente, teniendo en cuenta la atención de los nuevos frentes de obra por parte del ICCU.

Por lo anterior, se recomienda al ICCU dar viabilidad a la prorroga solicitada, esto es, adicionar en valor el contrato de obra ICCU No. 201 de 2025 en $2.900.000.000 M/cte. (…);

c) Qué, mediante el oficio de fecha 30 de diciembre del 2025, el Director Tecnico (E) -Dirección de Caminos ICCU, solicita al Subdirector Técnico - Subdirección de Gestión Contractual, la realización del presente minuta de acuerdo a lo justificado por el contratista y el supervisor del presente contrato*; d)* Qué, para respaldar la obligación contenida en el presente documento, se presenta **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001569 del 29 de diciembre de 2025** por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MC ($2.900.000.000)** vigencia fiscal 2025*;* e) Que, en el presente contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden

público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración; f) Qué, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; h) Qué, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales; g) que, la presente adición fue aprobada en el comité de contratación mediante **acta No. 036 del 26 de diciembre** ya que se trata de la ***ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES VEHICULARES EN LAS PROVINCIAS DE ALMEIDAS, GUAVIO, MEDINA, ORIENTE, SOACHA, PROVINCIA ALTO MAGDALENA Y SUMAPAZ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.*** En consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.-ADICIÓN: Adicionar en valor el Contrato No **ICCU 201 de 2025, la suma DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.900.000.000) vigencia fiscal 2025** incluidos todos los costos, los impuestos y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar, de acuerdo con la ley y normatividad vigente, con cargo a recursos que se encuentran respaldados con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001569 del 29 de diciembre de 2025** por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.900.000.000) vigencia fiscal 2025**, expedido por el encargado del presupuesto ICCU.

"(...) NOTA: ***EL VALOR DE LA PRESENTE ADICION SERÁ DESEMBOLSADO EN LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO ORIGINAL.***

CLÁUSULA SEGUNDA. -GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la actualización de las pólizas del Contrato No ICCU 201 de 2025, de conformidad con el nuevo valor y plazo contractual;

CLAUSULA TERCERA. -NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora

CLAUSULA CUARTA. -COSTOS: El CONTRATISTA no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento;

CLÁUSULA QUINTA. -DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio del Director Técnico (E) -Dirección de Caminos ICCU, del 30 de diciembre del 2025; **2.** Oficio del 30 de diciembre de 2025, presentado por el gestor ICCU del contrato; **3.** Oficio presentado por el contratista de interventoría **PS-IEVC-DP374-25** del **30 de diciembre de 2025** y oficio contratista de obra **ICCU-CJIK-201-0256 del 29 de diciembre de 20225 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001569 del 29 de diciembre de 2025** por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MC ($2.900.000.000)** vigencia fiscal 2025. **5**. Acta de Comité de Contratación No. 036 del 26 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

V.º B. º. Juan David Ospina Ortegón Subdirector Técnico – Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Edna Constanza Rodríguez Sáenz – Subdirección de Gestión Contractual
Revisión técnica: Cristian Fabián Torres-Supervisor
Aprobación Técnica: Daniel Alvear Ramírez- ***Director Técnico (E) Dirección de Caminos- ICCU***